



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"


PABLO PÉREZ ZULIANI
Oficial Principal
Div. Registro, Despacho, Contable
Técnica y Servicios
FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia, el expediente de nuestro registro N° 54/04, caratulado : "s/SE INVESTIGUE IRREGULARIDADES EN TRAMITACION DE EXPEDIENTE", el que se iniciara con motivo de una presentación efectuada por el Sr. Flavio Javier de Mayolas en su carácter de abogado apoderado del Sr. Wenceslao Haliska, a través de la cual solicita la intervención de este organismo de control ello con motivo de presuntas dilaciones en la tramitación de un expediente, referido al pago al Sr. Haliska de una serie de facturas originadas en la prestación de sus servicios como médico anestesista.

Recepcionada la presentación se realizó requerimiento al Sr. Gobernador mediante Nota F.E. N° 521/04 (fs. 14), reiterado a través de la Nota F.E. N° 578/04 (fs. 15), el que fue respondido por Nota N° 575/04 LETRA: S.L. y T. de fs. 35, a la que se adjuntó la documentación de fs. 16/34; al Sr. Secretario Legal y Técnico a través de la Nota F.E. N° 596/04 (fs. 36), respondida mediante la Nota N° 394/2004 LETRA: D.G.A.J. de fs. 38; y nuevamente al Secretario Legal y Técnico por Nota F.E. N° 619/04 (fs. 39), respondida a través de la Nota N° 631/2004 LETRA: S.L. y T. (fs. 42), a la que se adjuntó la documentación de fs. 40/1.

Abordando la cuestión planteada, cabe decir que de la información y documentación colectada se desprende que de las seis (6) facturas por la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 7.155.-) cuyo pago reclamaba el presentante, se abonaron cuatro (4) por un total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 5.295.-) (véase documentación de fs. 16/8 y fs. 41).

Consultado el Ejecutivo Provincial respecto los motivos de la diferencia entre el monto reclamado por el Sr. Haliska y el abonado de acuerdo a la Resolución SEC. HAC. N° 931/04 (fs. 18), en la Nota N° 6327/2004 LETRA: A.I. la Directora de Auditoría Interna manifiesta:

"...La diferencia ... es originada por dos facturas, que según la Tesorería del HRU se encuentran pagas. Mediante Informes N° 4029/03, 4486/03 y 5530/03 de Auditoría Interna se solicita al Ministerio de Salud adjuntar la documentación que respalde el pago de las mismas, debido al tiempo transcurrido, sin obtener respuesta satisfactoria y a efectos de no demorar más el trámite, se dio continuidad para proceder

ES COPIA FIEL


PABLO RAÚL ZULIANI
Oficial Principal
Div. Registro, Despacho, Contable
Técnica y Servicios
FISCALÍA DE ESTADO

al pago de las cuatro facturas que sí tenían respaldo, dejando de lado las otras dos a efectos de salvaguardar los intereses de la Provincia, ya que podrían estar pagas..." (fs. 41).

Ante lo precedentemente transcripto, que denota que **no obstante el tiempo transcurrido** no ha sido dilucidada aún por las áreas pertinentes la cuestión allí referida, hago saber al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas la necesidad de que en forma inmediata se ordene la instrucción de una información sumaria tendiente a determinar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario y en definitiva si las dos facturas aludidas en el párrafo precedente han sido o no abonadas.

Asimismo es importante señalar, que de arribarse finalmente a la conclusión de que las mencionadas dos facturas no han sido abonadas, y ello acarreará algún perjuicio fiscal -v.gr. como consecuencia del amparo por mora interpuesto por el afectado-, deberá darse inmediata intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a efectos de que el mismo tramite el pertinente juicio de responsabilidad respecto quienes sean responsables del daño causado al Estado Provincial.

Si por el contrario se llegare a la conclusión de que las dos facturas en cuestión han sido abonadas pero no a quien correspondía, además del pertinente sumario administrativo y de darle intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines indicados en el párrafo precedente, se deberá radicar la pertinente denuncia ante la Justicia.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y al presentante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 21 /04.-

Ushuaia, 17 NOV. 2004


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur